



DECRETO DE ALCALDIA N° 2094 /2022.

ZAPALLAR, 1^º AGO. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de julio de 2022, se suscribió el convenio de colaboración mutua entre la Fundación San José de Cabildo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el cual tiene por objeto que la segunda le otorgue a la primera una subvención que asciende a \$3.000.000, con el objeto de que la Fundación utilice dichos fondos en el cuidado de los adultos mayores ingresados al Hogar de Ancianos San José de Cabildo, dependiente de la Fundación, priorizando a los adultos mayores pertenecientes a la comuna de Zapallar.
2. El acuerdo N° 174/2022, suscrito por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zapallar, acordado en sesión ordinaria N° 19 de 04 de julio de 2022;
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 63, letra II), en lo que dice relación con la ejecución de actos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad;
4. Que las Municipalidades, con el objeto de dar cumplimiento a sus fines y funciones pueden celebrar convenios con otras entidades que redunden en un beneficio para los habitantes de sus territorios;
5. Que, para la materialización del convenio que se aprueba en el presente acto administrativo, deberá tramitarse la correspondiente transferencia a la entidad de salud.

DECRETO:

- 1º RATIFÍQUESE Y APRUEBASE** el convenio de colaboración mutua entre la Fundación San José de Cabildo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, suscrito con fecha 11 de julio de 2022, el cual forma parte integrante del presente Decreto;
- 2º TRANSFIÉRASE** la suma de \$3.000.000 a la Fundación San José de Cabildo, en virtud del convenio suscrito entre las partes;
- 3º IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 215-24-01-005-001-000, Otras personas Jurídicas;
- 4º PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página de transparencia municipal;



5° NOTIFÍQUESE el presente Decreto por parte del Secretario Municipal, a la Fundación San José de Cabildo;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANTONIO MOLINA DANIE
Secretario Municipal

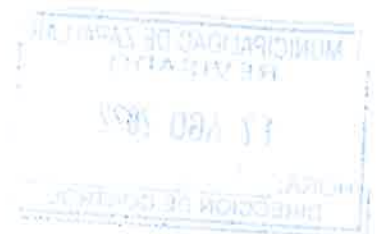


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Fundación San José de Cabildo
2. DIDECO
3. Oficina de Transparencia
4. Dirección Administración y Finanzas
5. Archivo: Secretaría Municipal

POD / CTY / IUR





ZAPALLAR



CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

FUNDACION SAN JOSE DE CABILLO

En Zapallar a 11 de julio de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** Rut 69.050.400-6, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN Rut, N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Germán Riesgo 399, Comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" y **Fundación San José de Cabillo**, Rol único Tributario 65.183.818-5, persona jurídica receptora de fondos públicos, representada por su presidente, doña Ana María Vargas Cea, Chilena, Rut N° [redacted]. Ambos con domicilio para estos efectos en calle Ferrocarril a Iquique #460, comuna de Cabillo, en adelante "La Fundación", se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: la Municipalidad de Zapallar, conforme lo establece el artículo 1, inciso 2°, de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En virtud, el artículo 4°, letra b) de la citada Ley, establece que el Municipio puede desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública;

A su vez, del artículo 5°, letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitución de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán otorgar subvenciones y aportes para fines específicos personas jurídicas de carácter publico o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 19.418, para formalizar aportes o subvenciones, el municipio y las organizaciones comunitarias deberán suscribir un convenio donde se establezcan la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución el detalle de los gastos y la forma que se rendirá cuenta de los mismos.

La Fundación San José de Cabillo, es una institución sin fines de lucro con 26 personas mayores, de las cuales un 31% son hombres y un 69% corresponde a mujeres. Respecto del grado de funcionalidad, un 54% del total mantienen algún grado de dependencia leve, un 35% corresponde a dependencia moderada y un 11% representa a personas que se encuentran con dependencia severa, como institución nos encontramos totalmente agradecidos con vuestra colaboración, destacando que, gracias a sus recursos inyectados a nuestra fundación, logramos mejorar considerablemente la calidad de vida de nuestros mayores, considerando que para todo el quipo es fundamental velar por el bienestar físico, cognitivo, artístico y social de los y las



1

residentes. De esta manera, nos permite seguir manteniendo una participación activa indiscutible de nuestros mayores, aportando en múltiples campos, así mismo contribuimos a disminuir esa imagen o percepción de vejeísmo, vinculada solo a pérdidas, soledad, abandono, y otras percepciones negativas entorno a la vejez. En la misma línea, buscamos constantemente poder seguir manteniendo como hasta ahora un envejecimiento exitoso, saludable y activo. Los que dependerán en gran medida de los determinantes económicos, sociales, comportamentales, sanitarios y físicos que se puedan entregar a nuestras personas mayores.

SEGUNDO: Mediante presente convenio la Municipalidad, representada por su alcalde y acuerdo del honorable concejo municipal N° 174/2022, suscrito por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zapallar, acordado en sesión ordinaria N° 19 de 04 de julio de 2022, viene a otorgar mediante este convenio, un aporte de \$3.000.000. - (tres millones de pesos) a "La Fundación", la cual se pagará en una sola cuota mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 2170002197-9, cuenta corriente del Banco Estado, cuyo titular es "La Fundación".

TERCERO: En virtud del siguiente convenio "La Fundación", se compromete a utilizar estos recursos entregados, en el financiamiento total del cuidado de adultos mayores ingresados al hogar de Ancianos San José de Cabildo, dependiente de "La Fundación" y cuyos cuidados contemplan la alimentación diaria, desayuno, almuerzo, once y cena, cuidado de un paramédico y cuidador las 24 horas del día, administración de medicamentos y cuidados de los adultos mayores. Particularmente con estos recursos la Fundación se compromete al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de trabajadores/as del Hogar San José de Cabildo.

CUARTO: La Fundación se compromete a rendir estos recursos en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, esto es de manera mensual, entregando, además, un informe final a la municipalidad antes del 31 de diciembre del año 2022, sobre las actividades realizadas con los recursos entregados. La entrega de información será de acuerdo a las instrucciones específicas entregadas por la municipalidad y según las ordenanzas establecidas.

QUINTO: La municipalidad, como proveedor los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta utilización de los fondos otorgados, a través de este convenio y en caso de existir irregularidades en la Supervisión, la municipalidad podrá exigir el reintegro de inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponde iniciar.

SEXTO: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del tribunal Electoral de la Región de Valparaíso. No se inserta por ser conocida por las partes. La personería de doña Ana María Vargas Cea, como presidente de "La Fundación" consta en certificado N°02, de fecha 24 de abril de 2019, suscrito por el secretario Municipal (s) de Cabildo.





ZAPALLAR



Gustavo Alessandri Bascuñán
Gustavo Alessandri Bascuñán
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Zapallar

Ana María Vargas Cea

Ana María Vargas Cea
Presidente
Fundación San José de Cabildo

